

RELACION DE PROPIETARIOS

| Finca número | Nombre | Domicilio | Finca número | Nombre | Domicilio |
|--------------|---|--|--------------|---|----------------------|
| 1 | D. Andrés Pérez | Corbijo del Cura, Salobreña (Granada). | 13 | José Jiménez Morea | Salobreña (Granada). |
| 2 | D. Concepción Martín Jiménez | La Campana, Salobreña (Granada). | 14 | Francisco Jiménez Morea | Salobreña (Granada). |
| 3 | D. Isabel Romero Luma | La Campana, Salobreña (Granada). | 15 | Eucaración Romero Cervilla | Salobreña (Granada). |
| 4 | D. Antonio Vinuesa Castany | La Campana, Motril (Granada). | 16 | D. Andrés Pérez Ruiz | Salobreña (Granada). |
| 5 | D. María Luisa Ruiz de Morales | La Campana, Salobreña (Granada). | 17 | D. Pedro Pérez Molina | Salobreña (Granada). |
| 6 | Azucarera del Rosario Arrendatarios: D. Manuel Fernández Romera, D.ª María Trujillo Mira, D.ª Dolores Arnedo Sánchez | Paseo Bomba, 8, Granada. | 18 | D. Cefelino Gómez Vilchez | Salobreña (Granada). |
| 7 | D. Luis Martín Cuevas | Salobreña (Granada). | 19 | D. Emilio Ortega Palomino | Salobreña (Granada). |
| 8 | D. José Pedrosa Armada | Canivet, 2, Granada. | 20 | Herederos de D. José González Ruiz | Salobreña (Granada). |
| 9 | D.ª Carmen Montilla | Salobreña (Granada). | 21 | D. Eduardo Martín Cazorla | Motril (Granada). |
| 10 | Azucarera del Rosario Arrendatarios: D.ª María Arboleda Gómez, D.ª María Eustos González | Granada. | 22 | D. Antonio Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| 11 | D. Luis Martín Cuevas | Salobreña (Granada). | 23 | D.ª Aurora Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| | | | 24 | D. Antonio Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| | | | 25 | D.ª Aurora Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| | | | 26 | D.ª Victoria Ceronimo Martín | Salobreña (Granada). |
| | | | 27 | Azucarera del Rosario Arrendatarios: D. Luis Jiménez Morea, D. Miguel Núñez Rufino | Granada. |
| | | | 28 | D. Antonio Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| | | | 29 | D.ª Aurora Ruiz García | Salobreña (Granada). |
| | | | 30 | D.ª Aurora Ruiz García | Salobreña (Granada). |

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión de la Empresa «Textil Santanderina, S. A.» de la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969.

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, incoado en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y los Vocales del Jurado de la firma social «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander;

Resultando: Que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió, con fecha 15 de los corrientes, a esta Dirección General la documentación correspondiente a la adhesión otorgada por los representantes de la Dirección y de los trabajadores de «La Textil Santanderina» al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 10 del Reglamento y normas sindicales para su aplicación. Vino acompañada del informe que preceptúa el apartado dos del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando: Que en el texto del Convenio Colectivo Sindical interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su artículo primero, ámbito territorial, figura la provincia de Santander, no siendo así en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969);

Resultando: Que la no inclusión de la provincia citada en el Convenio mencionado en el anterior resultando obedece, según informa la Organización Sindical, a no haberse prestado previamente y en su tiempo, las representaciones sindicales provinciales, su conformidad a tomar parte en las deliberaciones conjuntas para la revisión del Convenio de 19 de septiembre de 1966;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el 5 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de su aplicación;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera de 27 de febrero de 1969 los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, en virtud de dicha adhesión, con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación de la adhesión de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969).

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar la adhesión plena de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera de fecha 27 de febrero de 1969.

2.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.